

## **Informe relativo a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

Con fecha 14/07/2021 se recibe propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial con la siguiente documentación.

- Orden de inicio de expediente.
- Proyecto de Decreto.
- Fichero con las plazas afectadas.
- Memoria justificativa de la necesidad de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo.
- Informe de la D.G. de Planificación y Presupuesto.
- Documentación acreditativa de la negociación colectiva.

La modificación puntual planteada en este expediente se fundamenta en la ejecución de la Sentencia nº 47/2021, de 15/03/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas, como consecuencia del recurso presentado por la organización sindical Comisiones de Base de Canarias (CO.BAS Canarias) contra el Decreto 120/2019, de 24 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, publicado en el BOC nº 122, de 27/06/2019.

El fallo de la mencionada sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por CO.BAS.

En virtud de ello, la persona titular del Departamento dicta *Orden nº134/2021, de fecha 20/05/2021, por la que se procede al inicio procedimiento para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Energía en ejecución de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias*, en la cual se detalla, y así se reproduce también en la memoria aportada, los puestos que están afectados por dicha sentencia.

### **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

1. Se propone la creación del puesto **12262510 Jefe de Área Técnica**, adscrito a la actual Área de Energía, cuya denominación se propone modificar por la de Área Técnica, de la Dirección General de Energía, con las siguientes características:





CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
12262510	J/Área técnica	A1	A121	IIN	29	80	IN	LD	STA.CRUZ O LPA

Funciones:

- Coordinar a todos los servicios técnicos de la dirección general.
- Supervisión y validación de las propuestas de resolución de autorización administrativa de instalaciones de los servicios.
- Fijar criterios para la actuación de los diferentes servicios.
- Propuestas de carácter superior e informes técnicos en el ámbito funcional de la dirección general, en materia de energía.
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo, escala y especialidad

Dicho puesto, tal y como se indica en la memoria, se creaba en la RPT invalidada con características similares, por lo que se propone el mantenimiento del mismo ajustándose las funciones, la administración de procedencia y la denominación.

Analizando la estructura de la Dirección General de Energía propuesta, se tiene lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

- **Área técnica** (actual Área de energía)
  - o Servicio de desarrollo energético
  - o Servicio de eficiencia energética y nuevas energías
  - o Servicio de instalaciones energéticas
  - o Servicio de combustible y energías renovables
  - o Servicio de transporte y generación de régimen ordinario
- **Área jurídica-económica** (se propone su nueva creación)
  - o Servicio de coordinación administrativa (actualmente depende directamente de la D.G. de Energía).

Este nuevo puesto coordinará los cinco servicios técnicos que están bajo su dependencia directa. La responsabilidad que asume la jefatura de dicha Área es acorde con los complementos asignados a este, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 08/07/2018, asimismo, se considera justificada la forma de provisión de libre designación, al tratarse de un puesto con un carácter directivo claro, que depende de forma directa de la persona titular del Centro Directivo.

2. Se propone la adscripción a la Dirección General de Energía del puesto **12583510 J/Área jurídica (A111, 29/80.LD)**, que actualmente pertenece a la Dirección General de Industria de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Dicho puesto se creó en el Decreto invalidado por la sentencia que nos ocupa, adscribiéndose directamente, en dicha ocasión, a la entonces Dirección General de Industria y Energía.

*Mediante Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Industria y Energía se disgrega, pasando la Dirección General de Industria a depender de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, y la Dirección General de Energía a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.*

Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Turismo, Industria y Comercio y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 6 de agosto de 2019, por la que se dispone el reparto de las unidades administrativas de la extinta Dirección General





de Industria y Energía (BOC nº155/2019), se acuerda el reparto de las unidades administrativas de conformaban cada una de las dos áreas funcionales de la extinta Dirección General de Industria y Energía.

No obstante, en dicha Orden no se hace mención alguna a esta Área jurídica, que tal y como se puede ver en las funciones que la misma tenía en aquel momento, prestaba apoyo administrativo a ambas, quedando ésta, por defecto, adscrita a la Dirección General de Industria.

Con fecha 23/06/2020 se firma acta de traspaso entre los titulares de las secretarías generales técnicas de los departamentos implicados, esto es, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en virtud de la cual el puesto 12583510 Jefe área jurídica se adscribe a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Actualmente la Consejería de Turismo, Industria y Comercio tiene en trámite un expediente de modificación puntual de su RPT en ejecución de la Sentencia judicial que afecta a este mismo Departamento, es decir, de la Sentencia nº 47/2021, de 15/03/2021. En dicho expediente, que ya ha sido informado favorablemente por la Dirección General de la Función Pública con fecha 12/07/2021, no se hace mención alguna a dicha acta de traspaso, y de hecho se crea el puesto 12583510 adscrito a la Dirección General de Industria.

En virtud de la discrepancia existente entre ambos expedientes, en relación a este puesto, se procederá por parte de esta Dirección General a comunicar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, la existencia de dicha acta de traspaso con objeto de que se pronuncien sobre el mantenimiento de este acuerdo. En caso de que la respuesta sea positiva, y el mismo se mantenga, se ha de modificar la propuesta realizada por parte de aquella Secretaría General Técnica con objeto de no proceder a la creación de la misma.

Al margen de lo expuesto en los párrafos anteriores, se procede a informar la propuesta de creación de dicho puesto, sin que ello implique una conformidad por parte de la Dirección General de la Función Pública respecto de que el mismo se adscriba a la Dirección General de Energía, en tanto no se obtenga respuesta del otro Departamento implicado.

Se propone la creación del puesto **12583510 J/Área jurídica-económica**, adscrita al Área jurídica-económica, de nueva creación. Dicha Área, tal y como se puede ver en el organigrama mostrado en el punto 1 anterior, tiene como unidad orgánica dependiente el “Servicio de coordinación administrativa”, Servicio este que depende actualmente de forma directa de la Dirección General de Energía.

El puesto propuesto tiene las siguientes características:





CÓD.	DENOMINACIÓN	SUBG.	CPO./ESC.	ESP	C.D	C.E	ADMON.PROC.	F. PROVISIÓN	LOCALIZACIÓN
12583510	J/Área jurídico-económica	A1	A111	-	29	80	IN	LD	STA.CRUZ O LPA

Méritos preferentes: Licenciado/a en Derecho

Funciones:

- Coordinar a todas las actuaciones y procedimientos administrativos de la dirección general.
- Supervisión y validación de las propuestas de resolución que se dicten en el área
- Fijar criterios jurídico-económicos para la actuación de los diferentes servicios
- Propuestas de carácter superior e informes jurídicos en el ámbito funcional de la dirección general, en materia de energía.
- Responsable de los procedimientos de expropiación forzosa, sancionadores y de responsabilidad patrimonial en materia de energía.
- Propuesta de resolución de los recursos en vía administrativa, y colaboración en la preparación de la defensa en los recursos en vía judicial.
- Elaboración normativa en materia de energía
- Subvenciones, contratación menor, convenios y encargos
- Gestión económica y seguimiento presupuestaria en la dirección general.
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo y escala.

Se indica en la memoria que los complementos asignados están acorde al nivel de responsabilidad de esta jefatura, dado que ha de coordinar la totalidad de las actuaciones y procedimientos administrativos de la Dirección General, además de la elaboración de normativa en materia de energía, la gestión económica y seguimiento presupuestario de la misma, entre otras tareas.

Estas funciones de coordinación en el ámbito jurídico-económico del Centro Directivo, así como la dependencia directa con la persona titular de la Dirección General permiten la adopción de la libre designación como forma excepcional de provisión.

3. Se propone el traspaso del puesto **19583 J/Sec. coordinación presupuestaria** (A111, 26/67. CM), actualmente adscrito al Servicio de planificación y coordinación presupuestaria de la Dirección General de Industria, en la Consejería de Turismo, Industria y Comercio al Área jurídico-económica, de nueva creación, que se propone adscribir a la Dirección General de Energía. Además, se plantea un cambio de denominación, pasando a **J/Sec. gestión económica**, y su apertura a la Escala de Administradores Financieros y Tributarios, quedando por lo tanto abierto a A111 y A112.

Se alega en la memoria que en el reparto de las unidades entre la Dirección General de Industria y la Dirección General de Energía, ya indicado en el punto anterior, este puesto, por error, no se incluyó, igual que no se hizo con el 12583510, en la Orden conjunta. Motivo por el cual se trae a este expediente.

No obstante, a diferencia del puesto del J/Área jurídica anterior, este puesto no se encuentra anulado por la Sentencia que en este expediente se ejecuta, motivo por el cual no puede ser incorporado en el presente expediente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4º, del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al cual: *"Una vez publicada en el Boletín Oficial de Canarias la convocatoria de un concurso de méritos, hasta que éste no sea resuelto no se autorizará la supresión o la modificación de los puestos de trabajo incluidos en el mismo"*. (Téngase en cuenta que el puesto de referencia figura entre los ofertados para su provisión por el Concurso de méritos convocado mediante Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de fecha 28/06/2021, BOC nº 133/2021, que sólo contempla la excepción de los puestos afectados por ejecución de





Sentencias judiciales firmes, además de los incluidos en expedientes tramitados que se encontraban ya negociados y exclusivamente pendientes de aprobación por el Gobierno).

Al margen de lo anterior, tampoco se aporta acta de traspaso del mismo entre ambos departamentos.

4. Se propone la modificación del puesto **10250810 J/Sec. de apoyo** (A244 ITI, 24/60. CAC. CM), adscrito al Servicio de eficiencia energética y nuevas energías. De forma que pasa a denominarse **J/Sección de eficiencia energética**, y se detallan sus funciones, manteniendo el resto de las características intactas.

El recurso interpuesto contra el Decreto 120/2019, de 24 de junio, declara la nulidad de la modificación operada sobre este puesto, al establecerse que debía abrirse también al Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (A233), al considerar que el hecho de que se indique entre sus funciones la palabra “estadística” ya era una condición habilitante para que el mismo pudiera ser desempeñado por personal adscrito a dicho cuerpo y escala.

Este puesto nunca estuvo abierto al A233, y de hecho la modificación llevada a cabo en aquel Decreto, ahora anulado, consistió en ubicarlo en el Servicio en el que se encuentra adscrito actualmente.

Las funciones actuales del puesto son: *“Realización de informes técnicos. Elaboración de estadísticas. Tramitación y gestión expedientes. Las propias del cuerpo y escala.”*

No obstante, de conformidad con el artículo 2. Actividad estadística, de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, se entiende por actividad estadística pública “..el conjunto de tareas constituidas por la recopilación u obtención, elaboración, ordenación, almacenamiento, difusión, publicación, y cualesquiera otras de similar naturaleza, relativas a los aspectos demográficos, sociales, económicos y territoriales de carácter cuantitativo o cualitativo, referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias o a los territorios que la integran”.

Por lo tanto, vista la definición que la Ley da a la actividad estadística no se puede considerar que, el que se recoja como funciones las de “elaboración de estadísticas” implique por sí mismo que en este puesto se va a desarrollar una verdadera actividad estadística.

El hecho de generar listados con objeto de elaborar los informes técnicos y llevar a cabo la tramitación de los expedientes no implica una verdadera actividad estadística, dado que no se dan los requisitos exigidos por la Ley para tal consideración, ya que no se lleva a cabo un proceso de transformación de datos, sino una recopilación de los mismos, no se ejecuta una publicación, ni una difusión de estos, sino que se utilizan como mecanismos de control y planificación interna.

Al margen de lo expuesto anteriormente, la Secretaria General Técnica propone una redacción de funciones más acordes al objeto del puesto, manteniendo la misma adscripción que tiene actualmente, esto es A244 ITI. Dichas funciones son:

- Informe técnico y tramitación de las actuaciones en las líneas de subvención y financieras que se gestiona en el servicio.
- Informe técnico y tramitación de proyectos de fomento de energías renovables e impulso de la eficiencia energética





- Informe técnico y tramitación de las acciones de impulso de nuevas energías, combustibles alternativos y de movilidad sostenible.
- Acciones de impulso de sistemas energéticos eficientes y de eficiencia en edificios públicos.
- Las que además correspondan de acuerdo a su cuerpo, escala y especialidad.

En virtud de lo expuesto, se considera adecuada mantener la adscripción actual del puesto.

5. Puesto **11027510 J/Servicio combustible y energías renovables** (A121 IIN, 28/75. CE).

Aunque la modificación operada sobre este puesto en el Decreto anulado se basó en el ajuste de sus funciones y su adscripción al Servicio de combustible y energías renovables, en el recurso se reclamó la falta de justificación de la forma de provisión, esto es la de concurso específico.

Se indica en la memoria la necesidad de garantizar que la persona que ocupe este puesto disponga de un perfil que tenga formación o experiencia en funciones relacionadas con instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energía renovables, dado que este Servicio es el responsable de los procedimientos y actuaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables. La manera idónea de garantizar este conocimiento es valorando unos méritos más allá de los méritos generales.

En virtud de lo expuesto se considera adecuada la forma de provisión.

No obstante, deberá revisarse la propuesta de méritos específicos formulada en relación con el mismo, al no corresponderse con los reflejados en el Concurso de Méritos convocado mediante Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de fecha 28/06/2021, BOC nº 133/2021.

6. Se matizan las funciones atribuidas a los puestos **24110 J/Sec. instalaciones eléctricas** (A121 IIN, IMI. 26/67) y **19272 J/Sec. baja tensión** (A244 ITI, 24/60), diferenciándose entre ellos sin que tales modificaciones lleguen a ser sustanciales.

Como **conclusión** del análisis realizado, se ha de proceder a retirar de la propuesta la modificación del puesto **19583 J/Sec. coordinación presupuestaria**, y determinar con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio el destino del puesto **12583510 Jefe de área jurídica**.

Todo lo que se informa, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 78 b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/07/2021 - 15:02:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yK21X3x-5GIeT270jvbZGeqJKbcgGy3m	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2021 - 08:08:42	